



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FIESTA COSTUMBRISTA" EN LA COMUNA DE ALGARROBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 388

SAN ANTONIO, 14 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

Que, el **Sr. José Luis Yáñez Maldonado**, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo**, con fecha 13/09/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad artístico-cultural denominada **"Fiesta Costumbrista"**, **los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, en Sector Cancha El Manzano, sector de El Litre, en la comuna de Algarrobo, cada día, desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.**

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 13/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 13/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros.

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la

finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

f.- El organizador debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con colaboración de personal médico y ambulancia a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad, en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a los antecedentes adjuntos a su solicitud, en particular, su Plan de Contingencia.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad artístico-cultural:

ACTIVIDAD : "Fiesta de la Chilenidad - El Totoral 2022"

DÍA : Viernes 16, sábado 17, domingo 18 de septiembre de 2022.

HORARIO : Cada día, desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.

LUGAR : Sector Cancha El Manzano, sector de El Litre, en la comuna de Algarrobo.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de

resguardar el evento, con colaboración de personal médico y ambulancia a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad, en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a los antecedentes adjuntos a su solicitud, en particular, su Plan de Contingencia.

d.- En concordancia con lo indicado en numeral presente debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

e.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.

f.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



14/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: zDGNnio7K6jTU6QEh3yy1w==

ASD/asd

ID DOC : 19739791

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE ALGARROBO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes